TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

CLASE 8.ª

0176

0E4847322

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 18 DE JULIO DE 1996.

SEÑORES ASISTENTES:
Alcalde-Presidente
DON ANTONIO DELIS LOPEZ.
Concejales
DON JOSÉ LOSADA FERNÁNDEZ
DON FRANCISCO OBREGÓN ROJANO
Dª GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES
DON JUAN MANUEL RUIZ LEON
Dª ANTONIA VELASCO GARCIA
DON JOSE A. GARCIA LOSADA.
DON SALVADOR LÓPEZ CARDOSO
Señores Ausentes:
DON JOSE LUIS FILTER ROJAS
DON ANTONIO LLAMAS PEREZ
DON MANUEL PIÑA ESPEJO
Secretaria-Interventora
ISABEL MARIA RAMOS MUÑOZ

En Cañada Rosal a las veintiuna horas del dia dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis, se reunen en primera convocatoria , en esta Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Délis López, los Señores Concejales al margen relacionados, asistidos de mí, la Secretaria titular, de la Corporación, con el fin de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento en Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la vigente legislación de Régimen Local, al objeto de tratar los asuntos que integran el siguiente

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quorúm necesario para que pueda ser iniciada , por la misma se informa a los asistentes que no se trae el borrador del acta correpondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 27 de junio de 1996, toda vez que se retiro un plano para su comprobación y dicho plano aún no se ha devuelto. Por todo ello queda sobre la mesa la aprobación definitiva del Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 27 de junio de 1996.

SEGUNDO.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1996.- Es sometido a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento el expediente número 01/96 de Modificación de Créditos del vigente Presupuesto para 1996 por un importe de cinco millones ochocientas cincuenta mil pesetas (5.850.000 pesetas), financiado mediante transferencias de otras partidas del Estado de Gastos.

Considerando que el gasto que se propone incluir dentro del citado Presupuesto no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses generales de la Entidad, por ser

urgentes y de necesaria realización, y que el referido expediente se halla ajustado a los requisitos exigidos por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por el Real Decreto 500/19900, de 20 de abril.

Tras una breve deliberación, se adopta por unanimidad de los asistente el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente e inicialmente el expediente nº 01/1996 de Modificación de Créditos del Presupuesto general para 1996, por un importe de cinco millones ochocientas cincuenta mil pesetas (5.850.000 pesetas) financiado mediante transferencias de Crédito de diferentes partidas del Estado de gastos, según el siguiente desglose:

A) CREDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
3222-623.01	Maquinaria e Instalaciones C.O.	5.000.000
4512-623.00	Adquisición Cerca Vaquillas	850.000
	Total CréditoExtraordinario.....	5.850.000
	TOTALEXPEDIENTE01/1996.....	**5.850.000**

El mencionado crédito será financiado de la forma que a continuación se detalla:

B) CON CARGO A TRANSFERENCIAS DE CREDITO

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
322-226.01	Casa de Oficios	5.000.000
721-226.50	Mantenimiento U.B.I.E.	850.000
	Total Transferencias.....	5.850.000

TOTAL EXPEDIENTE 01/1996.....5.850.000

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1 y 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Tétulo Sexto de la mencionada Ley, abrir periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles , mediante la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el referido expediente y presentar las reclamaciones ante este Ayuntamiento Pleno. El presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo citado no se hubiesen presentado reclamaciones.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SUBSANACION DE ERROR OBSERVADO EN EL PLAN PARCIAL SI-1 DE LAS N.N.S.S..- Por el Sr. Alcalde se pasa a exponer que se ha emitido un nforme por la Secretaría de este Ayuntamiento comunicándonos que en relación con la

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

5 PTA CINCO PESETAS

documentación aportada a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para la aprobación definitiva del Plan Plarcial del Sector Industrial SI-1 de las N.N.S.S. de Planeamiento Municipal de Cañada Rosal y que son los siguientes: 1°.- En los documentos contenidos en el Plan Parcial se especifica que la superficie contenida dentro del Sector son de 105.437 m2, observandose por esta Secretaria una diferencia de etros, toda vez que de las escrituras que obran en poder de este Ayuntamiento la extensión superficia asciende a 105.302 m2, existiendo por tanto una diferencia de 135 m2 y 2° Se observa una omisión contenida en el documento, toda vez que de la extensión contenida no su totalidad es propiedad municipal, sino que de la misma 7.651 m2 son propiedad de un particular, DON MANUEL CANTERO FERNANDEZ.

Los reunidos, por unanimidad de los asistentes ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar la rectificaciones contempladas en el informe emitido por la Secretaria de este Ayuntamiento en el Plan Parcial del Sector Industrial SI-1 de las N.N.S.S. de Planeamiento Municiapl en los mismos términos expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Notificar la rectificación a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que sea tenida en cuenta antes de la aprobación definitiva del correspondiente Plan Parcial a los efectos oportunos.

CUARTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE OPERACIONES DE CRÉDITO.- Por el Sr. Alcalde, se expone que en el Presupuesto General para 1996, existen una serie de créditos para la ejecución de inversiones cuya fianciación esta prevista a través de préstamos. Dada que algunas de las Inversiones entran dentro de los Planes Provinciales de Inversiones y que Diputación nos esta reclamando las cantidades correspondientes a la aportación municipal para poder contratar las obras, se ha pedido oferta a todas las entidades financieras de la localidad y al B.C.L.E., de las cuales sólo han recibido las ofertas correspondientes a la Caja de San Fernando y al B.C.L:E.

Examinada las diferentes ofertas presentadas, los reunidos, por unanimidad de los asistentes ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar los Proyectos ofertados por la con Caja de San Fernando de las siguientes operaciones de préstamos para la finalidades y condiciones que acontinuación se establecen:

A).- Importe: 6.665.678 pesetas.
Finalidad: Financiación de la aportación municipal a Plan de Obras Y Servicios 1996 y Plan de Instalaciones deportivas.
Interes: Mibor, más 1'5 puntos.
Plazo de amortización: 10 años, incluidos 2 años de carencia.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
5 PTA
CINCO PESETAS

Anualidad: 1.171.848 pesetas.
Comisión de Apertura: 1%.
Recursos de garantía: Los ingresos municipales por los conceptos del Impuesto de Actividades Económicas, Bienes Inmuebles y Vehículos de Tracción Mecánica.

B).- Importe: 5.000.000 pesetas.
Finalidad: Financiación de la aportación municipal a Casa de Oficios "Pablo de Olavide"
Interes: Mibor, más 1'5 puntos.
Plazo de amortización: 10 años, incluidos 2 de carencia.
Anualidad: 879.012 pesetas.
Comisión de Apertura: 1%.
Recursos de garantía: Los ingresos municipales por los conceptos del Impuresto de Actividades Económicas, Bienes Inmuebles y Vehículos de Tracción Mecánica.

C).- Importe: 500.000 pesetas.
Finalidad: Financiación de la aportación municipal al Plan Operativo Local.
Interes: Mibor, más 1'5 años.
Plazo de amortización: 10 años, incluidos 2 años de carencia.
Anualidad:87.900 pesetas.
Comisión de Apertura: 1%.
Recursos de Garantía: Los ingresos municipales por los conceptos de Impuestos sobre Actividades Económicas, Bienes Inmuebles y Vehículos de Tracción Mecánica.

SEGUNDO: Someter el procedimiento a información pública en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones que de producirse serán resueltas por el Pleno Municipal.

TERCERO: Toda vez que la cuantía de la primera operación revasa los límites legalmente establecidos, solicitese autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

CUARTO: Si transcurrido el plazo de información pública, no se recibiese observación alguna a los referidos préstamos, y se obtenga la autorización pertinente en el que corresponda, los mismos quedarán aprobados definitivamente.

QUINTO: Facultar al SR. Alcalde para que suscriba los correspondientes contratos y los documentos que se precisen para la efectividad de este acuerdo.

QUINTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA CUBRIR LA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL.- Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto que se han traido al Pleno Minicipal las Bases que debe regir la selección para cubrir la vacante existente en la plantilla de

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
5 PTA
CINCO PESETAS

funcionarios de este Ayuntamiento de Guardía de la Policía Local.

Los reunidos, tras un examen de la propuesta presentada, por unanimidad de los asistentes ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de una plaza de Guardía de la Policía Local, y que se especifican al final del acuerdo.

SEGUNDO: La convocatoria junto con las bases se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en el "Boletín Oficial" de la Junta de Andalucía y un extracto detallado en el "Boletín Oficial" del Estado, con el contenido legalmente establecido, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del "Boletín Oficial" del Estado en que se publique el extracto.

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL INTEGRANTE EN LA OFERTA PUBLICA PARA 1996.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca, para su provisión en propiedad y mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Guardia de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo Ayuntamiento de Cañada Rosal.

Dicha plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, está adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1.989 de 8 de Mayo, de coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo D del art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y tiene asignada los haberes correspondientes al nivel 9 de complemento de destino y demás retrubuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDA - LEGISLACION APLICABLE

La realización del procedimiento selectivo se regirá por lo previsto en las presentes Bases, y en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/1.989 de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1.992 de 24 de Noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de Enero de 1.993 de la Consejería de Gobernación por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación será de aplicación la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/1.986 de 8 de Abril, la Ley 30/1.984 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1.995 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Julio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los

A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88 de 4 de marzo y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en 4ª categoria.

SEPTIMA.- CELEBRACION DE LAS PRUEBAS.-

El calendario de inicio de las pruebas, y la hora y lugar de su realización, se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia", junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del tribunal calificador.

En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reunen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenado alfabéticamente , comience con la letra L. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio por llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas en el B.O.P.. Los anuncios se harán públicos en el tablón de la Corporación, con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o 24, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 5 días naturales.

OCTAVO. PROCESO SELECTIVO. OPOSICION.

La oposición libre constará de las siguiente pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

I.- PRUEBA DE APTITUD FISICA, tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor.

Se calificará de apto y no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en modelo oficial, en el que se haga constar que el aspirante reune las condiciones fisicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Los opositores deberán acudir provistos de atuendo deportivo.

La prueba de aptitud fisica consistirá en la realización de los siguientes ejercicios obligatorios:

Fuerza Flexora:

a) Hombres:

Desde la oposición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

5 PTA

CINCO PESETAS

brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto Vertical (hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cmts. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Salto de Longuitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4'5 mts. los varones y 3'80 metros la mujeres.

Salto de Altura:

1'30 metros para los varones y 1'15 para las mujeres, batiendo con un solo pie según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Carrera de Resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8.00 minutos para hombre y 9.00 para mujeres.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

5 PTA

CINCO PESETAS

2.- EXAMEN MEDICO, que se clasificará de apto o no apto, con sujeción al siguiente CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

Talla: Estatura mínima 1'70 metros los hombres, 1'65 metros las mujeres.

Obesidad-Delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la formula siguiente:

P.I.= ((Talla en cm.s-100) + edad/4) x 0.9

Exclusiones definitivas:

1.- Ojo y visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Queratotomía radial.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

Hemianopsias.

Diascromatopsias.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.- Otras exclusiones

Aparato Locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y artículares.

Aparato Digestivo: Ulcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

Aparato Cardio-Vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/hg en presión sistólica y 90 mm/hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

Aparato Respiratorio: El asma bronquial, broncopatía cronica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato

respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

Sistema Nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa , alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

Piel y Faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

Otros Procesos Patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad , enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial. Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...)

3.- PRUEBA PSICOTECNICA, consistente en la evaluación de los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales. Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.
- Aptitudes Específicas. Comprensión, fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria. Estos atributos requieren una puntuación media alta.
- Características de personalidad. Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media , excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

La prueba consistirá en la realización de los test adecuados a dicha evaluación, pudiendo realizarse las entrevistas personales necesarias en la interpretación de los resultados. Se entiende por media alta las de la población general de nuestro país. La prueba será calificada de apto o no apto.

4.- PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, que consistirá en la contestación, por escrito, de dos temas extraidos al azar(uno de cada una de las partes en que esta dividido el temario) e inmediatamente antes de la realización del ejercicio y comunes a todos los aspirantes y del temario que posteriormente se detallará, así como la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con dicho temario. El caso práctico se hará en máquina de escribir para lo cual los aspirantes deberán venir provistos de su correspondiente máquina de escribir.

Para la realización de la prueba se dispondrá de 3 horas y será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en el desarrollo de los temas y otros 5 en la resolución del caso práctico. La calificación final será la suma de ambas partes divididas por dos.

Los ejercicios que componen la prueba de conocimientos serán leidos por los aspirantes si así lo decide el tribunal calificador.

Las calificaciones de cada prueba se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

TEMARIO

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

5 PTA

CINCO PESETAS

0187

0E4847333

Parte Primera:

1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atruibuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía de Andalucía.: estructura y disposiciones generales.

5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con las Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. la Ley y el Reglamento.

9.- Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivaciones y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los recursos administrativos: concepto y clases.

Parte Segunda.-

11.- La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12.- La Administración Local: autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: materias en los que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a las Policias Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía..

17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancias que requieren precauciones especiales.

18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Estatus. Rol.

19.- La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.- La sociedad de masas. Características.

21.- Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
5 PTA
CINCO PESETAS

NOVENA. RELACION DE APROBADOS.-

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios la relación de aspirantes por orden de puntuación precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Contra la resolución del Tribunal calificador podrá interponerse recurso ordinario ante la Alcaldía-Presidencia.

Seguidamente, el Tribunal calificador elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Presidencia de la Corporación a los efectos oportunos.

DECIMA. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto deberá aportar, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. Particularmente presentara los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I..

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamentes señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido .

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del estado, de la Administración Autónoma, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1.992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor apreciadas por la Alcaldía, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en sus instancias. Los que tuvieren condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

UNDECIMA. CURSO DE INGRESO.

Los aspirantes seleccionados, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberán superar con aprovechamiento el correspondiente Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, durante el cual tendrán la condición de funcionarios en prácticas, con

los derechos y deberes inherentes a dicha categoría.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía , una vez realizado el Curso, remitirá al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o abandono del curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

DECIMOSEGUNDA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Cumplidos todos los trámites, el Presidente de la Corporación elevará propuesta de nombramiento definitivo a la Comisión de Gobierno Municipal, en favor de aquellos aspirantes en prácticas que hubieran superado el curso de ingreso, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado, conforme a la fórmula de juramento prevista en el Decreto 707/79 de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

DECIMO TERCERA. RECURSOS.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos deriven de éstas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA CUBRIR VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO POR PROMOCION INTERNA.- Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto que se han traido al Pleno Minicipal las Bases que debe regir la selección para cubrir las vacantes existentes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento mediante promoción interna.

Los reunidos, tras un examen de la propuesta presentada, por unanimidad de los asistentes ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

5 PTA CINCO PESETAS

mediante promoción interna por el sistema de concurso oposición de varias plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y que se detallan en las bases que se transcriben a continuación.

SEGUNDO: La convocatoria junto con sus bases se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en el "Boletín Oficial" de la Junta de Andalucía y un extracto detallado en el "Boletín Oficial" del Estado, con el contenido legalmente establecido, produciéndo los efectos administrativos desde la fecha del "Boletín Oficial" del Estado en el que aparezca publicado el extracto.

CONVOCATORIA DE PROMOCION INTERNA Y BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

BASES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad de las plazas de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera de esta Corporación y están dotadas de los haberes correspondiente al grupo de clasificación o categoría profesional que igualmente se especifica y estan incluidas en la Oferta de Empleo Pública de este Ayuntamiento para 1996, por el sistema de promoción interna, mediante ascenso de los funcionarios de los Cuerpos o Escalas del grupo inferior, a través de concurso-oposición.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y anexos correspondientes, en la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/1.986 de 8 de Abril, la Ley 30/1.984 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1.995 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Julio, por el que se establecen las reglas básicas y los porgramas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y por cualquier otra disposición que pudiera ser aplicable.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplido dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas , ni hallarse inhabilitado para el ejercicio

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
5 PTA
CINCO PESETAS

en la legislación vigentes.

f) Estar en posesión de los títulos exigidos y que se especifican en cada anexo.

g) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, figuren en cada anexo.

Los requisitos establecidos en las presentes bases y aquellos que se establezcan en los anexos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en las instancia dirigida al Sr. Alcalde y presentarla en el Registro General del Ayuntamiento, con el justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen que se fijarán en cada anexo. También se aportará la documentación acreditativa de los mérito puntuables para cada caso , de acuerdo con los baremos exigidos en los anexos.

El plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38-4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..

CUARTA - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobación el pago de los derechos de examen, se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" la resolución de la Alcaldía aprobando las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán los nombres y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de la no admisión.

En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores,o, acompañe los documentos preceptivos, indiciándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites con los efectos previstos en el art. 42-1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

La publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA - TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador de las pruebas estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por la consejería de Gobernación..

Un Concejal de la Corporación designado por el Pleno de este Ayuntamiento.

Un funcionario de Carrera, designado por el Presidente de la Corporación .

Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Caracter Nacional.

c) Secretario:

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

5 PTA

CINCO PESETAS

0192

0E4847338

Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal actuará validamente constituido cuando concurran a las sesiones al menos cuatro de sus miembros, y adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de que actué como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, asi como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuaran con voz pero sin voto.

SEXTA.- CELEBRACION DE LAS PRUEBAS.-

El calendario de inicio de las pruebas, y la hora y lugar de su realización, se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia", junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del tribunal calificador.

En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reunen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenado alfabéticamente , comience con la letra L. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio por llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas en el B.O.P.. Los anuncios se harán públicos en el tablón de la Corporación, con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o 24, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 5 días naturales.

SEPTIMA.- SISTEMA DE CALIFICACION.-

La fase del concurso, será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. En esta fase se procederá a la valoración de los méritos previamente aportados y acreditados por los aspirantes, aplicándose el baremo establecido en cada caso, no pudiendo sobrepasar esta fase un máximo de 4,5 puntos.

En la fase de oposición el ejercicio será clasificado de 0 a 10 puntos, siendo obligatorio y

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8ª

5 PTA

CINCO PESETAS

eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos. No obstante en el anexo se especifican los sistemas de calificación por los que se regirán las distintas pruebas.

La puntuación definitiva y el orden de calificaciones estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la oposición.

La calificación de cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

NOVENA. RELACION DE APROBADOS.-

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios la relación de aspirantes por orden de puntuación precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Contra la resolución del Tribunal calificador podrá interponerse recurso ordinario ante la Alcaldía-Presidencia.

Seguidamente, el Tribunal calificador elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Presidencia de la Corporación a los efectos oportunos.

DECIMA. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto deberá aportar, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor apreciadas por la Alcaldía, no presentaran la documentación, perderán el derecho a su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en sus instancias. Los que tuvieren condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quienes sin causa justificada no tomarán posesión en el plazo señalado perderán su derecho a la plaza.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS

Número de plazas: 2.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

5 PTA

CINCO PESETAS

0194

0E4847340

Escala: Administración General.
Subescala: Administrativa.
Denominación: Administrativo
Grupo: C.
Nivel: 11.
Derechos de exámen: 2.000 pesetas.
Sistema de Selección: Concurso-Oposición.
Forma de Provisión: Promoción Interna.
Requisitos: Además de los requisitos exigidos en la base segunda, se requiere:

a) Ser funcionario de carrera al servico de este Ayuntamiento, perteneciendo a la subescala Auxiliar de la administración General y Grupo de clasificación "D".

b) Contar con una antigüedad, al menos, de dos años de servicios prestados en la referida subescala.

c) Estar en poseción del título de bachiller, formación Profesional de segundo Grado, o equivalente, o una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo D, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación.

Procedimiento de Selección: Concurso-Oposición

- Fase de Concurso.

Valoración de méritos:

0,10 puntos por cada mes de servicios prestados en este Ayuntamiento.

0,20 puntos por curso de formación o perfeccionamiento debidamente acreditados.

- Fase de Oposición.

Contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa que figura como anexo de esta convocatoria. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos. Cada pregunta acertada se valorará con 0,25 puntos.Se establece la exención de las pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en la Escala o Subescala de origen de los aspirantes.

Programa

Tema 1: Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: concepto, clases y límites.

Tema 2: El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administtrativos. Su motivación. Notificación y publicación. Revisión en vía administrativa: Anulación y revocación.

Tema 3: El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

Tema 4: Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Clases. LaJurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 5.- El Municipio. El Término Municipal. La Población El empadronamiento.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8ª

5 PTA

CINCO PESETAS

Tema 6.- Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida. Requisitos de presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7: Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada . El Régimen Jurídico de las Licencias.

Tema 8: Ordenanzas y Reglamentos Locales: procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos locales.

Tema 9: Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 10: La gestión de los servicios Públicos Locales.

Tema 11: La contratación administrativa en la esfera local.

Tema 12: La Hacienda Local. Clasificación de los ingresos. Impuestos, Tasas y PreciosPúblicos.. Ordenanzas Locales.

Tema 13: Prespuestos Locales. Contabilidad y Cuentas.

Tema 14: El planeamiento Urbanístico: Clases de planes. Especial referencia a las Normas Subsidiarias: Objeto, elaboración y aprobación.

Tema 15: Intervención en la edificación y uso del suelo: Ideas generales. Las Licencias: Actos sujetos , procedimiento y órganos competentes para su concesión. Espedial referencia a las licencias de obras y de apertura y funcionamiento de industrias y actividades.

Tema 16: Concepto de informática. Concepto de Ordenador. Clasificación de los ordenadores. La Unidad Central del Proceso. Dispositivo de entrada y salida.

Tema 17: Representación de la información. Codificación de la información. Sistema de la codificación binaria. Medidas de información (bit, byte, palabra, carácter).

Tema 18: Almacenamiento de la información. Fichero. Registro. Campo. Operaciones sobre ficheros. Organización de ficheros. Dispositivo de almacenamiento. Ficheros de disco. Directorios.

Tema 19: El sistema lógico (software). Programas del sistema. Programas de aplicación.Sistema operativo.

Tema 20: Bases de datos. Necesidad . Objetivos. Prioridades. Estructura lógica.

Tema 21: Telemática. Transmisión de datos. Tipo de conexión. Elementos físicos. Ofimática. Objetivos. Ventajas y aplicaciones ofimáticas. Procesadores de textos. Hojas de cálculo. Bases de datos. Gráficos. Paquetes integrados.

ANEXO II

PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Número de plazas: 1.
Escala: Administración General.
Subescala: Auxiliar
Denominación: Auxiliar Administrativo. Adscrito a Secretaria..
Grupo: D.
Nivel :9.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

5 PTA

CINCO PESETAS

0196

0E4847342

Derechos de exámen: 1.500 pesetas.
Sistema de Selección: Concurso-Oposición.
Forma de Provisión: Promoción Interna.
Requisitos: Además de los requisitos exigidos en la base segunda, se requiere:

a) Ser funcionario de carrera al servico de este Ayuntamiento, perteneciendo a la subescala Ordenanza Administración General y Grupo de clasificación "E".

b) Contar con una antigüedad, al menos, de dos años de servicios prestados en la referida subescala.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente.

Procedimiento de Selección: Concurso-Oposición

- Fase de Concurso.

Valoración de méritos:

0,20 puntos por cada mes de servicios prestado en este Ayuntamiento.

0,20 puntos por cada curso de formación o perfeccionamiento.

- Fase de Oposición.

Contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa que figura como anexo de esta convocatoria. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos. Cada pregunta acertada se valorará con 0,25 puntos.Se establece la exención de las pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en la Escala o Subescala de origen de los aspirantes.

Programa

Tema 1: Concepto y regulación del procedimiento administrativo. Su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos.

Tema 2: La Administración Local: Regulación actual y entidades que comprende. Especial referencia al municipio y a la provincia. Elementos constitutivos del municipio: población, territorio y organización.

Tema 3: Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: Sesiones y acuerdos.

Tema 4: El Presupuesto de las Corporaciones Locales: Elaboración, aprobación y ejecución.

Tema 5: Las Haciendas Locales: Referencia a los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 6: El Registro de documentos: Concepto. El Registro de entrada y salida: su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La informatización de los Registro.

Tema 7: El archivo: concepto. Clases de archivo y su funcionamiento. Principales criterios de ordenación. Especial referenciamal archivo de gestión. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registro.

Tema 8: Definición de informática. Concepto de Ordenador. Clasificación de ordenadores. La Unidad Central de Proceso. Dispositivo de entrada y salida.

Tema 9: Almacenamiento de información. Fichero. Registro. Campo. Operaciones sobre ficheros. Dispositivo de almacenamiento. Ficheros en disco. Directorios.

Tema 10: Sistema lógico (software). Programas de sistema. Programas de aplicación. Sistema operativo.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8ª
5 PTA
CINCO PESETAS

SEPTIMO.- APROBACION, EN SU CASO, DEL PROYECTO "PROYECTO DE SUELO INDUSTRIAL", POL 1- Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto a los asistentes que el presente punto del orden del día se tiene que quedar sobre la mesa toda vez que al día de la fecha los servicios de Diputación no nos han remitido el Proyecto, en contradicción con las previsiones realizadas.

OCTAVO.- RATIFICACION, SI PROCEDE DE RESOLUCION DE LA ALCALDIA.- Por el Sr. Alcalde se pasa a exponer que como consecuencia del apremio con el que se nos solicitaba la remisión de documentación relativa al Proyecto de Obras "ESTRUCTURA Y CUBIERTAS DE NAVE INDUSTRIAL PARA CURSOS DE FORMACION", incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios por parte de Diputación Provincial se vio en la necesidad de aprobar el Proyecto mediante Resolución de la Alcaldía para evitar posibles perjuicios. Siendo la competencia de la aprobación del mismo del Pleno Municipal, es por lo que se da cuenta a este órgano para su ratificación si procede.

Tras un breve debate, los reunidos por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Ratificar la Resolucuión de la Alcaldía en los términos que se pasan a transcibir literalmente:

"VISTA la necesidad y urgencia de acometer el procedimiento de contratación del Proyecto de Ejecución de Obras denominado "ESTRUCTURA Y CUBIERTAS DE NAVE INDUSTRIAL PARA CURSOS DE FORMACION", incluido en el Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Sevilla para 1996,

VISTO los continuos requerimientos que nos hacen desde el órgano contratante, y ante la urgencia del tema con el fin de que no se perjudiquen las subvenciones que se nos han concedido,

VISTO el informe emitido al respecto por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento,

Por el presente, VENGO A RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Ejecución de Obras denominado "ESTRUCTURA Y CUBIERTAS DE NAVE PARA CURSO DE FORMACIÓN", incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla para 1996.

SEGUNDO: Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno que se celebre.

Cañada Rosal, a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis."

NOVENO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.- Por el Sr. Alcalde, se pasa a exponer que como consecuencia de los requerimientos hechos por la Diputación relativos a los Planes Provinciales se vió

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

5 PTA

CINCO PESETAS

0198

0E4847344

en la necesidad de remitir la parte correspondiente a la aportación municipal al existir consignación presupuestaria , aunque aún no se habían firmado los préstamos que los van a financiar, dichas cantidades se han obtenidao mediante la solicitud de unos antcipos al O.P.A.E.F. de parte de la recaudación.

En un segundo orden de cosas informar que con motivo de las fiestas patronales ha venido una empresa taurina para organizar un festival taurino aunque todavía no se ha tramitado el expediente por no haber presentado la solicitud formal para la autorización en las Oficinas municipales.

En otro orden de cosas informar que como consecuencia de la declaración invalidez a Manuel Llamas Ruiz se nos van a reintegrar las cantidades que le hemos estado pagando desde el momento en que se le ha reconocido la invalidez.

CIERRE.- No existiéndo ningún asunto más que tratar, se declara levantada la sesión de orden de la Presidencia siendo las veintitres horas treinta minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que foirma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.